



DECRETO ALCALDICIO N° 1012 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 22 de Abril de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 1434 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 09.04.2014, que aprueba Convenio "Programa GES Odontológico Adulto 2014", suscrito con fecha 10 de Marzo de 2014.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 10.03.2014 "Programa GES Odontológico Adulto 2014", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 11.665.050.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
SALUD (2)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / WDP /rap.

MUNICIPALIDAD DE EQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 22 ABR. 2014  
Folio: 60  
Linea: 3

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1434

N° 442  
07/04/14

RANCAGUA, - 9 ABR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 28, de fecha 13 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa GES Odontológico Adulto; Resoluciones Exentas N°s 1244, del 19 de diciembre; y N° 1265, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa GES Odontológico Adulto 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa GES Odontológico Adulto 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa GES Odontológico Adulto 2014."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

- DISTRIBUCION *Indicados*
- MINSAL APS.
  - Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
  - SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
  - Subd. RR.FF y Financ. DSS
  - Direcc. Atenc. Primaria (Dr. Palacios)DSS
  - Jefe Auditoria.
  - Jefe Depto Finanzas.
  - Unidad Transparencia DSS
  - Depto. Jurídico.
  - Partes y Archivo.



**DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA.  
DR.EFR/ING.MCM/ABOG.VTP/ING.CVN/DR.EPH**

## **CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO DEL ADULTO 2014**

### **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, a 10 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director(S) Dr. Enrique Ferreira Reyes, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Requinoa** persona jurídica de derecho público, RUT N°69,081,300-9 representada por su Alcalde **Don Luis Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en **Comercio N° 121 Requinoa**, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico del Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1244 de fecha, 19 Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que desde luego, se entiende por reconocido, reproducido y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa GES odontológico del adulto" en Atención Primaria:

#### **1)- Salud Oral Integral 60 años**

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$11.665.050 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cincuenta Pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

<b>ESTRATEGIA</b>	<b>MONTO ASIGNADO 2014</b>
Salud Oral Integral 60 años.	\$11.665.050
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.665.050</b>

"**La Municipalidad**" se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "**El Servicio**" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTO:** “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente	Meta (Altas)
Salud Oral Integral adulto 60 años	50

**SEXTO:** “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y que se consignan de la siguiente forma:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención odontológica adultos	GES 60AÑOS	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años realizadas año actual / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de metas de programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 40%
40.00%	0%
Entre 35.00% y 39.99%	25%
Entre 30.00% y 34.99%	50%
Entre 25.00% y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos a “La Municipalidad”, en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota de \$6.999.030 (Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta Pesos), contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota de \$4.666.020 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Veinte Pesos), contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

**OCTAVO:** “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizaren o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

**NOVENO:** “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

**DECIMO:** “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDECIMO:** Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, “El Servicio” designa como responsable, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, y a Doña Claudia Lobos Saldías en la supervisión de la correcta utilización de los recursos otorgados, o el que legalmente lo subrogue, quien detendrá las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

*No obstante lo anterior, el funcionario aludido en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un*

**monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.**

**DUODECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 12 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2014.

**DÉCIMO TERCERO:** "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**DECIMO CUARTO:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins, "Programa odontológico Ges 60 años".

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio rige a contar del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare intención de termino anticipado, lo que de provocarse, deberá comunicarse mediante carta certificada con 30 días previos a la fecha de termino de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para poner término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO SEXTO:** La personería del Dr. Enrique Ferreira Reyes, como Director(s) de "El Servicio", emana del solo Ministerio, del artículo 9° del D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución exenta N°79 de fecha 3 de Enero de 2014 dictada por "el servicio", y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas como Alcalde de la Municipalidad de Requinoa, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, de la referida Municipalidad.

**DECIMO SEPTIMO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**DR. ENRIQUE FERREIRA REYES.**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**